



**COMITÉ DE TRANSPARENCIA DE LICONSA, S.A. DE C.V.
ACTA DE LA DÉCIMA QUINTA SESIÓN EXTRAORDINARIA DE 2023**

---En el Municipio de Naucalpan de Juárez, Estado de México, siendo las once horas con trece minutos, del día 28 de junio de dos mil veintitrés, se reunieron en la Décima Quinta Sesión Extraordinaria del 2023 del Comité de Transparencia de Liconsa, S.A. de C.V., los CC. Licenciado Miguel Zurita Falcón, Gerente Jurídico Institucional y Suplente del Presidente del Comité de Transparencia; la Licenciada Erika Cuautle Pimentel, Titular del Área de Responsabilidades y Suplente Integrante del Titular del Órgano Interno de Control; Licenciada Elizabeth Milagros Solano Haro, Encargada de la Gerencia de Control Presupuestal y Suplente del Responsable del Área Coordinadora de Archivos; Invitado de la Gerencia Metropolitana Sur; Grecia Guzmán Castillo, Analista de Proyectos, para llevar a cabo la Décima Quinta Sesión Extraordinaria de 2023, del Comité de Transparencia de Liconsa S.A. de C.V., bajo el siguiente: -----

ORDEN DEL DÍA

- Primero** Lista de asistencia y verificación de Quórum Legal.
- Segundo** Aprobación del Orden del Día.
- Tercero** **Confirmar, modificar o revocar la Versión Pública** de la documentación para otorgar respuesta a la solicitud de acceso a la información con folio **33002223000300.**
- Cuarto** **Confirmar, modificar o revocar la Reserva de la información** de la documentación para otorgar respuesta a la solicitud de acceso a la información con folio **33002223000300**
- Quinto** **Confirmar, modificar o revocar la Versión Pública** de la documentación para otorgar respuesta a la solicitud de acceso a la información con folio **33002223000302.**
- Sexto** **Asuntos Generales**

DESARROLLO DE LA SESIÓN

PRIMERO. Lista de asistencia y verificación del Quórum Legal. -----

--- El Licenciado Miguel Zurita Falcón, Suplente del Presidente del Comité de Transparencia, informó al Pleno que el Apoyo de la Unidad de Transparencia, constató la existencia del Quórum Legal requerido para llevar a cabo la presente sesión, de conformidad a la lista de asistencia; por lo que declaró legalmente instalada la **Décima Quinta Sesión Extraordinaria de 2023** del Comité de





AGRICULTURA
SECRETARÍA DE AGRICULTURA Y DESARROLLO RURAL



SEGALMEX
SEGURIDAD ALIMENTARIA MEXICANA

LICONSA

COMITÉ DE TRANSPARENCIA DE LICONSA, S.A. DE C.V.
ACTA DE LA DÉCIMA QUINTA SESIÓN EXTRAORDINARIA DE 2023

Transparencia de Liconsa S.A. de C. V. -----

SEGUNDO. Aprobación del Orden del Día. -----

--- Una vez declarado existente el Quórum Legal, el Suplente del Presidente del Comité, sometió a consideración del Pleno la aprobación del **Orden del Día**, previsto para el desarrollo de la sesión, constituyéndose el siguiente acuerdo: -----

ACUERDO 02/15ª EXT/2023 -----

El Pleno del Comité de Transparencia de Liconsa S.A. de C. V., aprueba por unanimidad de votos el Orden del Día, previsto para desarrollarse en la Décima Cuarta Sesión Extraordinaria Virtual del Comité de Transparencia de 2023. -----

TERCERO. El Apoyo de la Unidad de Transparencia, haciendo uso de la palabra y desarrollando el Tercer punto del Orden del Día, expuso a los miembros del Pleno, los antecedentes de la solicitud a tratar: -----

Confirmar, modificar o revocar la Versión Pública de la documentación para otorgar respuesta a la solicitud de acceso a la información con folio **33002223000300**. -----

1.- Con fecha 05 de junio de 2023, la Unidad de Transparencia, recibió la solicitud de acceso a la información con número de folio **33002223000300**, en la cual el peticionario solicitó: -----

""Copia certificada de la siguiente documentación.

1. Atenta Nota de fecha 07 de Julio del 2020, emitida por el Jefe de Departamento de Servicios Generales y dirigida al Jefe de Departamento de Adquisiciones, por medio del cual se hizo entrega de tres tantos firmados del contrato No. PSG/988/2020 correspondiente a la prestación del Servicio de Limpieza Integral con el proveedor "Servicios de Administración de Personal Especializado de Limpieza Sapel S.A. de C.V."

2. Documentación que se anexo al escrito de fecha 1º de marzo del 2021 emitido por "Servicios de Administración de Personal Especializado de Limpieza Sapel S.A. de C.V.", y recepcionado el 03 de marzo del mismo año, a través del cual dicha empresa da respuesta al inicio del procedimiento de rescisión del contrato No. PSG/988/2020 que le fue notificado mediante oficio LICONSA-UA-GRMSG-SSG-019-2020 de fecha 23 de febrero de 2021, ya que la documentación que se anexó a dicho escrito está relacionada con el cumplimiento del contrato en cita.

3. Contrato del ex servidor público Humberto Almazán Juan, quien estuvo a cargo del Departamento de Servicios Generales del 1º de Julio de 2019 a noviembre de 2020, adscrita a la Unidad de Administración y Finanzas de Liconsa, S.A. de C.V.

4. Nombramientos, perfil de puesto o cualquier otro documento en el que se describa las funciones o actividades de la Subgerencia de Servicios Generales y de la Gerencia de Recursos Materiales y Servicios Generales durante el año 2020 en esta Entidad





**COMITÉ DE TRANSPARENCIA DE LICONSA, S.A. DE C.V.
ACTA DE LA DÉCIMA QUINTA SESIÓN EXTRAORDINARIA DE 2023**

5. Contrato individual de trabajo por tiempo indefinido en LICONSA S.A. de C.V. de ROBERTO ALFREDO RODRÍGUEZ MARTINEZ

6. Oficio LICONSA/SCJ/AOM/0484/2021 de fecha 20 de abril del 2021, suscrito por el Encargado de la Subdirección Jurídica de LICONSA

7. Tomo IV del expediente, en donde consta el Informe de Presunta Responsabilidad incompleto y sin certificación.

Datos complementarios:

En relación al numeral 7, corresponde al expediente P.A./LICONSA/06/2023, el cual se encuentra en el Área de Substanciación del Órgano Interno de Control en Liconsa S.A de C.V.” ...[sic]

2. Con fundamento en lo dispuesto en los artículos 133 y 144 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LFTAIIP), la Unidad de Transparencia de Liconsa S.A. de C. V. solicitó a la Unidad de Administración y Finanzas y a la Gerencia Metropolitana Sur, que de conformidad con sus funciones encomendadas en el “Manual de Organización General de Liconsa, S.A. de C.V.” vigente, efectuaran una búsqueda exhaustiva de la información y documentación requerida; de conformidad con sus funciones encomendadas en el Manual de Organización General, vigente. -----

3.- Con fecha 19 de junio de 2023, la Unidad de Transparencia recibió por parte de la Unidad de Administración y Finanzas, el oficio LICONSA-UAF-HBRG-607-2023 de fecha 15 de junio de 2023, mediante el cual informa el resultado de la búsqueda en los archivos bajo su resguardo y de su competencia, adjuntando la documentación que acredita el resultado de la misma, solicitando ser sometido ante el Comité de Transparencia la versión pública, al contener datos personales susceptibles a ser testados. -----

4.- Con fecha 23 de junio de 2023, la Unidad de Transparencia recibió de la Gerencia Metropolitana Sur, el oficio GMS-MPL-0347-2023 de fecha 22 de junio de 2023, mediante el cual informa el resultado de la búsqueda en los archivos bajo su resguardo y de su competencia, adjuntando la documentación que acredita el resultado de la misma, solicitando ser sometido ante el Comité de Transparencia la versión pública, al contener datos personales susceptibles a ser testados. -----

Del análisis practicado a la documentación antes referida, la Unidad de Transparencia **verificó que la misma contiene información que de conformidad con lo previsto en los artículos 113 fracción I de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, Quincuagésimo Primero y Sexagésimo Segundo de los “Lineamientos generales en materia de clasificación y desclasificación de la información, así como para la elaboración de versiones públicas”, se considera de carácter confidencial**, toda vez que el documento adjunto contiene datos personales, susceptibles a ser testados, poniendo a su consideración la versión pública de la documental referida, para su posterior entrega al ciudadano requirente.

Es importante mencionar que la versión pública fue elaborada por el área administrativa responsable y revisada por esta Unidad de Transparencia para conservar únicamente como





AGRICULTURA
SECRETARÍA DE AGRICULTURA Y DESARROLLO RURAL



SEGALMEX
SEGURIDAD ALIMENTARIA MEXICANA

LICONSA

COMITÉ DE TRANSPARENCIA DE LICONSA, S.A. DE C.V.
ACTA DE LA DÉCIMA QUINTA SESIÓN EXTRAORDINARIA DE 2023

confidenciales los Datos Personales que fueron localizados en los documentos objeto de análisis. Se adjuntan a esta Carpeta de Trabajo las evidencias correspondientes.

Acorde a lo previamente expuesto, se solicita al Comité de Transparencia la aprobación de los siguientes acuerdos:

PRIMERO. Se confirma la versión pública presentada. La Unidad de Transparencia le informará al solicitante que el Comité de Transparencia confirma la versión pública presentada por la Unidad de Administración y Finanzas y la Gerencia Metropolitana Sur, para integrar la respuesta a la solicitud de acceso a la información con folios **33002223000300**, lo anterior en términos de los artículos 65 fracción II y 113 fracción I de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

SEGUNDO. Entrega del acuerdo emitido por el Comité de Transparencia. Atendiendo a lo dispuesto en el artículo 65 fracción II de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública la Unidad de Transparencia entregará al peticionario el acuerdo aprobado por el Comité.

TERCERO. Plazo de notificación. Conforme a lo señalado en los artículos 61 fracción V y 135 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, la Unidad de Transparencia notificará al particular la presente resolución, en una fecha no posterior al 30 de junio de 2023.-----

--- El Suplente del Presidente del Comité de Transparencia, Lic. Miguel Zurita Falcón, haciendo uso de la palabra, cediendo el uso de la palabra, por si existía algún comentario al respecto, no habiendo ningún comentario, por unanimidad de votos, los miembros del Comité de Transparencia aprobaron el siguiente: -----

Acuerdo 03/15ª EXT/2023 -----
Con fundamento en el artículo 113 fracción I de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, se CONFIRMA la versión pública de la información para otorgar respuesta a la solicitud de acceso a la información con folio 33002223000300-----

CUARTO. El Apoyo de la Unidad de Transparencia, haciendo uso de la palabra y desarrollando el cuarto punto del Orden del Día, expuso a los miembros del Pleno, los antecedentes de la solicitud a tratar: -----

Confirmar, modificar o revocar la Reserva de Información de la documentación para otorgar respuesta a la solicitud de acceso a la información con folio **33002223000300**. -----

1.- Con fecha 05 de junio de 2023, la Unidad de Transparencia, recibió la solicitud de acceso a la información con número de folio **33002223000300**, en la cual el peticionario solicitó: -----

""Copia certificada de la siguiente documentación.

8. Atenta Nota de fecha 07 de Julio del 2020, emitida por el Jefe de Departamento de Servicios Generales y dirigida al Jefe de Departamento de Adquisiciones, por medio del cual se hizo entrega de tres tantos firmados del contrato No. PSG/988/2020 correspondiente a la prestación del Servicio de





COMITÉ DE TRANSPARENCIA DE LICONSA, S.A. DE C.V.
ACTA DE LA DÉCIMA QUINTA SESIÓN EXTRAORDINARIA DE 2023

Limpieza Integral con el proveedor "Servicios de Administración de Personal Especializado de Limpieza Sapel S.A. de C.V."

9. Documentación que se anexo al escrito de fecha 1º de marzo del 2021 emitido por "Servicios de Administración de Personal Especializado de Limpieza Sapel S.A. de C.V.", y recepcionado el 03 de marzo del mismo año, a través del cual dicha empresa da respuesta al inicio del procedimiento de rescisión del contrato No. PSG/988/2020 que le fue notificado mediante oficio LICONSA-UA-GRMSG-SSG-019-2020 de fecha 23 de febrero de 2021, ya que la documentación que se anexó a dicho escrito está relacionada con el cumplimiento del contrato en cita.

10. Contrato del ex servidor público Humberto Almazán Juan, quien estuvo a cargo del Departamento de Servicios Generales del 1º de Julio de 2019 a noviembre de 2020, adscrita a la Unidad de Administración y Finanzas de Liconsa, S.A. de C.V.

11. Nombramientos, perfil de puesto o cualquier otro documento en el que se describa las funciones o actividades de la Subgerencia de Servicios Generales y de la Gerencia de Recursos Materiales y Servicios Generales durante el año 2020 en esta Entidad

12. Contrato individual de trabajo por tiempo indefinido en LICONSA S.A. de C.V. de ROBERTO ALFREDO RODRÍGUEZ MARTINEZ

13. Oficio LICONSA/SCJ/AOM/0484/2021 de fecha 20 de abril del 2021, suscrito por el Encargado de la Subdirección Jurídica de LICONSA

14. Tomo IV del expediente, en donde consta el Informe de Presunta Responsabilidad incompleto y sin certificación.

Datos complementarios:

En relación al numeral 7, corresponde al expediente P.A./LICONSA/06/2023, el cual se encuentra en el Área de Substanciación del Órgano Interno de Control en Liconsa S.A de C.V."...[sic]

2. Con fundamento en lo dispuesto en los artículos 133 y 144 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LFTAIP), la Unidad de Transparencia de Liconsa S.A. de C. V. solicitó a la Gerencia Jurídico Institucional, que de conformidad con sus funciones encomendadas en el "Manual de Organización General de Liconsa, S.A. de C.V." vigente, efectuaran una búsqueda exhaustiva de la información y documentación requerida; de conformidad con sus funciones encomendadas en el Manual de Organización General, vigente. -----

3.- Con fecha 24 de mayo de 2023, la Unidad de Transparencia recibió de la Subgerencia de Vinculación e Información adscrita a la Gerencia Jurídico Institucional, el oficio LICONSA-DAJ-GJI-152-2023 de fecha 22 de junio de 2023, a través del cual se informa el resultado de la búsqueda exhaustiva en los archivos físicos y electrónicos bajo su resguardo y de su competencia, sin embargo, solicitaron a la Unidad de Transparencia, poner a consideración del Comité de Transparencia el **RESERVAR por 5 años**, el oficio LICONSA/SJC/AOM/0484/2021 requerido por el solicitante debido a que contienen información que se encuentra clasificada, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 110 fracción VI de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, en relación con el artículo 113 fracción VI de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública. Acompañando a dicha petición la Prueba de Daño correspondiente para su conocimiento.



**AGRICULTURA**

SECRETARÍA DE AGRICULTURA Y DESARROLLO RURAL

**SEGALMEX**

SEGURIDAD ALIMENTARIA MEXICANA

LICONSA

COMITÉ DE TRANSPARENCIA DE LICONSA, S.A. DE C.V.
ACTA DE LA DÉCIMA QUINTA SESIÓN EXTRAORDINARIA DE 2023

Del análisis practicado a la documentación antes referida, la Unidad de Transparencia presenta la normativa en la materia que corrobora y deja a su consideración dicha clasificación:

DERECHO

- Información reservada: Aquella información que se encuentra temporalmente sujeta a alguna de las excepciones previstas en la Ley de la materia, como lo es Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública y la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública.
- Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública:

- **Artículo 65.** Los Comités de Transparencia tendrán las facultades y atribuciones siguientes:

(...)

II. Confirmar, modificar o revocar las determinaciones que en materia de ampliación del plazo de respuesta, clasificación de la información y declaración de inexistencia o de incompetencia realicen los titulares de las Áreas de los sujetos obligados;

- **Artículo 97.** La clasificación es el proceso mediante el cual el sujeto obligado determina que la información en su poder actualizar alguno de los supuestos de reserva o confidencialidad, de conformidad con lo dispuesto en el presente Título.

...
Los titulares de las Áreas de los sujetos obligados serán los responsables de clasificar la información, de conformidad con lo dispuesto en la Ley General y la presente Ley.

Los sujetos obligados deberán aplicar, de manera restrictiva y limitada, las excepciones al derecho de acceso a la información previstas en el presente Título y deberán acreditar su procedencia, sin ampliar las excepciones o supuestos de reserva o confidencialidad previstos en las leyes, de conformidad con lo establecido en la Ley General.

Los sujetos obligados no podrán emitir acuerdos de carácter general ni particular que clasifiquen documentos o expedientes como reservados, ni clasificar documentos antes de dar respuesta a una solicitud de acceso a la información.

La clasificación de información reservada se realizará conforme a un análisis caso por caso, mediante la aplicación de la prueba de daño.

- **Artículo 98.** La clasificación de la información se llevará a cabo en el momento en que:

- II. Se reciba una solicitud de acceso a la información;
- III. Se determine mediante resolución de autoridad competente, o
- IV. Se generen versiones públicas para dar cumplimiento a las obligaciones de transparencia previstas en la Ley General y en esta Ley.

- **Artículo 102.** En los casos en que se niegue el acceso a la información, por actualizarse alguno de los supuestos de clasificación, el Comité de Transparencia deberá confirmar, modificar o revocar la decisión.





COMITÉ DE TRANSPARENCIA DE LICONSA, S.A. DE C.V.
ACTA DE LA DÉCIMA QUINTA SESIÓN EXTRAORDINARIA DE 2023

Para motivar la confirmación de la clasificación de la información y la ampliación del plazo de reserva, se deberán señalar las razones, motivos o circunstancias especiales que llevaron al sujeto obligado a concluir que el caso particular se ajusta al supuesto previsto por la norma legal invocada como fundamento. Además, el sujeto obligado deberá, en todo momento, aplicar una prueba de daño.

Tratándose de aquella información que actualice los supuestos de clasificación, deberá señalarse el plazo al que estará sujeto la reserva.

- **Artículo 105.** Los sujetos obligados no podrán emitir acuerdos de carácter general ni particular que clasifiquen documentos o información como reservada. La clasificación podrá establecerse de manera parcial o total de acuerdo al contenido de la información del documento y deberá estar acorde con la actualización de los supuestos definidos en el presente Título como información clasificada.
- **Artículo 110.** Conforme a lo dispuesto por el artículo 113 de la Ley General, como información reservada podrá clasificarse aquella cuya publicación:
 - (...)
 - VI.** Obstruya las actividades de verificación, inspección y auditoría relativas al cumplimiento de las leyes o afecte la recaudación de contribuciones;
 - (...)
- **Artículo 111.** Las causales de reserva previstas en el artículo anterior se deberán fundar y motivar, a través de la aplicación de la prueba de daño a la que se refiere el artículo 104 de la Ley General.

[Handwritten signature]

Los correlativos dispuestos en la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, artículos 44 fracción II, 101 último párrafo, 103, 106, 108, 113, 114; y principalmente lo prevenido en el artículo 104, donde se mandata:

- **Artículo 104.** En la aplicación de la prueba de daño, el sujeto obligado deberá justificar que:
 - I. La divulgación de la información representa un riesgo real, demostrable e identificable de perjuicio significativo al interés público o a la seguridad nacional;
 - II. El riesgo de perjuicio que supondría la divulgación supera el interés público general de que se difunda, y
 - III. La limitación se adecua al principio de proporcionalidad y representa el medio menos restrictivo disponible para evitar el perjuicio.

[Handwritten signature]

Lineamientos generales en materia de clasificación y desclasificación de la información, así como para la elaboración de versiones públicas.

(...)

Vigésimo cuarto. De conformidad con el artículo 113, fracción VI de la Ley General, podrá considerarse como reservada, aquella información que obstruya las actividades de verificación, inspección y auditoría relativas al cumplimiento de las leyes, cuando se actualicen los siguientes elementos:

- I. La existencia de un procedimiento de verificación del cumplimiento de las leyes;
- II. Que el procedimiento se encuentre en trámite;



**AGRICULTURA**

SECRETARÍA DE AGRICULTURA Y DESARROLLO RURAL

**SEGALMEX**

SEGURIDAD ALIMENTARIA Y NUTRICIONAL

LICONSA

**COMITÉ DE TRANSPARENCIA DE LICONSA, S.A. DE C.V.
ACTA DE LA DÉCIMA QUINTA SESIÓN EXTRAORDINARIA DE 2023**

- III. La vinculación directa con las actividades que realiza la autoridad en el procedimiento de verificación del cumplimiento de las leyes, y
- IV. Que la difusión de la información impida u obstaculice las actividades de inspección, supervisión o vigilancia que realicen las autoridades en el procedimiento de verificación del cumplimiento de las leyes.

(...)

Trigésimo tercero. Para la aplicación de la prueba de daño a la que hace referencia el artículo 104 de la Ley General, los sujetos obligados atenderán lo siguiente:

- I. Se deberá citar la fracción y, en su caso, la causal aplicable del artículo 113 de la Ley General, vinculándola con el Lineamiento específico del presente ordenamiento y, cuando corresponda, el supuesto normativo que expresamente le otorga el carácter de información reservada;
- II. Mediante la ponderación de los intereses en conflicto, los sujetos obligados deberán demostrar que la publicidad de la información solicitada generaría un riesgo de perjuicio y por lo tanto, tendrán que acreditar que este último rebasa el interés público protegido por la reserva;
- III. Se debe de acreditar el vínculo entre la difusión de la información y la afectación del interés jurídico tutelado de que se trate;
- IV. Precisar las razones objetivas por las que la apertura de la información generaría una afectación, a través de los elementos de un riesgo real, demostrable e identificable;
- V. En la motivación de la clasificación, el sujeto obligado deberá acreditar las circunstancias de modo, tiempo y lugar del daño, y
- VI. Deberán elegir la opción de excepción al acceso a la información que menos lo restrinja, la cual será adecuada y proporcional para la protección del interés público, y deberá interferir lo menos posible en el ejercicio efectivo del derecho de acceso a la información.

(...)

Por lo anterior expuesto, se presenta para su análisis la solicitud de la Subgerencia de Vinculación e Información adscrita a la Gerencia Jurídico Institucional, solicitando en su caso, CONFIRMAR la petición de **RESERVAR por 5 años** el oficio LICONSA/SJC/AOM/0484/2021 requerido por el solicitante debido a que se consideran como información CLASIFICADA.

Acorde a lo previamente expuesto, se solicita al Comité de Transparencia la aprobación de los siguientes acuerdos:

PRIMERO. Se confirma la reserva de la información. La Unidad de Transparencia le informará al solicitante que el Comité de Transparencia confirma reservar por 5 años el oficio LICONSA/SJC/AOM/0484/2021 requerido por el solicitante debido a que contienen información que se encuentra CLASIFICADA solicitada por la Subgerencia de Vinculación e Información adscrita a la Gerencia Jurídico Institucional, para integrar la respuesta a la solicitud de acceso a la información con folio 330022223000300, lo anterior en términos de los artículos 65 fracción II y 110 fracción VI de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.





COMITÉ DE TRANSPARENCIA DE LICONSA, S.A. DE C.V.
ACTA DE LA DÉCIMA QUINTA SESIÓN EXTRAORDINARIA DE 2023

SEGUNDO. Entrega del acuerdo emitido por el Comité de Transparencia. Atendiendo a lo dispuesto en el artículo 65 fracción II de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública la Unidad de Transparencia entregará al peticionario el acuerdo aprobado por el Comité.

TERCERO. Plazo de notificación. Conforme a lo señalado en los artículos 61 fracción V y 135 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, la Unidad de Transparencia notificará al particular la presente resolución, en una fecha no posterior al 30 de junio de 2023.

--- El Suplente del Presidente del Comité de Transparencia, Lic. Miguel Zurita Falcón, haciendo uso de la palabra, cediendo el uso de la palabra, por si existía algún comentario al respecto, no habiendo ningún comentario, por unanimidad de votos, los miembros del Comité de Transparencia aprobaron el siguiente: -----

Acuerdo 04/15ª EXT/2023 -----

Con fundamento en el artículo 110 fracción VI de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, se CONFIRMA la reserva de la información para otorgar respuesta a la solicitud de acceso a la información con folio 330022223000300. -----

QUINTO. El Apoyo de la Unidad de Transparencia, haciendo uso de la palabra y desarrollando el cuarto punto del Orden del Día, expuso a los miembros del Pleno, los antecedentes de la solicitud a tratar: -

Confirmar, modificar o revocar la Versión Pública de la documentación para otorgar respuesta a la solicitud de acceso a la información con folio **330022223000302.** -----

1.- Con fecha 05 de junio de 2023, la Unidad de Transparencia, recibió la solicitud de acceso a la información con número de folio **330022223000302**, en la cual el peticionario solicitó: -----

"La solicitud se hace para conocer a los diferentes proveedores de servicios de mantenimiento a equipos multifuncionales.

Datos complementarios: Mantenimiento a equipos multifuncionales [sic]

2. Con fundamento en lo dispuesto en los artículos 133 y 144 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LFTAIP), la Unidad de Transparencia de Liconsa S.A. de C. V. solicitó a la Unidad de Administración y Finanzas efectuara una búsqueda exhaustiva de la información y documentación solicitada; de conformidad con sus funciones encomendadas en el Manual de Organización General, vigente. -----

3.- Con fecha 23 de junio de 2023, la Unidad de Transparencia recibió de la Unidad de Administración y Finanzas, el oficio LICONSA-UAF-HBRG-742-2023 de fecha 22 de junio de 2023, mediante el cual informa el resultado de la búsqueda en los archivos bajo su resguardo y de su competencia, adjuntando la documentación que acredita el resultado de la misma, solicitando ser sometido ante el Comité de Transparencia la versión pública, al contener datos personales susceptibles a ser testados. -----





**COMITÉ DE TRANSPARENCIA DE LICONSA, S.A. DE C.V.
ACTA DE LA DÉCIMA QUINTA SESIÓN EXTRAORDINARIA DE 2023**

Del análisis practicado a la documentación antes referida, la Unidad de Transparencia **verificó que la misma contiene información que de conformidad con lo previsto en los artículos 113 fracción I de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, Quincuagésimo Primero y Sexagésimo Segundo de los "Lineamientos generales en materia de clasificación y desclasificación de la información, así como para la elaboración de versiones públicas", se considera de carácter confidencial**, toda vez que el documento adjunto contiene datos personales, susceptibles a ser testados, poniendo a su consideración la versión pública de la documental referida, para su posterior entrega al ciudadano requirente.

Es importante mencionar que la versión pública fue elaborada por el área administrativa responsable y revisada por esta Unidad de Transparencia para conservar únicamente como confidenciales los Datos Personales que fueron localizados en los documentos objeto de análisis. Se adjuntan a esta Carpeta de Trabajo las evidencias correspondientes.

Acorde a lo previamente expuesto, se solicita al Comité de Transparencia la aprobación de los siguientes acuerdos:

PRIMERO. Se confirma la versión pública presentada. La Unidad de Transparencia le informará al solicitante que el Comité de Transparencia confirma la versión pública presentada por la Unidad de Administración y Finanzas y la Gerencia Metropolitana Sur, para integrar la respuesta a la solicitud de acceso a la información con folios **33002223000302**, lo anterior en términos de los artículos 65 fracción II y 113 fracción I de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

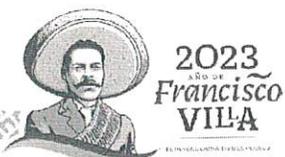
SEGUNDO. Entrega del acuerdo emitido por el Comité de Transparencia. Atendiendo a lo dispuesto en el artículo 65 fracción II de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública la Unidad de Transparencia entregará al peticionario el acuerdo aprobado por el Comité.

TERCERO. Plazo de notificación. Conforme a lo señalado en los artículos 61 fracción V y 135 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, la Unidad de Transparencia notificará al particular la presente resolución, en una fecha no posterior al 05 de julio de 2023.

--- El Suplente del Presidente del Comité de Transparencia, Lic. Miguel Zurita Falcón, haciendo uso de la palabra, cediendo el uso de la palabra, por si existía algún comentario al respecto, no habiendo ningún comentario, por unanimidad de votos, los miembros del Comité de Transparencia aprobaron el siguiente:

Acuerdo 05/15ª EXT/2023
Con fundamento en el artículo 113 fracción I de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, se CONFIRMA la versión pública de la información para otorgar respuesta a la solicitud de acceso a la información con folio 33002223000302

SEXTO. El Apoyo de la Unidad de Transparencia, haciendo uso de la palabra y desarrollando el cuarto punto del Orden del Día, expuso a los miembros del Pleno, los antecedentes de la solicitud a tratar: -



[Handwritten signature in blue ink]



**COMITÉ DE TRANSPARENCIA DE LICONSA, S.A. DE C.V.
ACTA DE LA DÉCIMA QUINTA SESIÓN EXTRAORDINARIA DE 2023**

Asuntos Generales

Al no haber asuntos pendientes por tratar, el Suplente del Presidente del Comité de Transparencia, agradeció la asistencia de los integrantes del Cuerpo Colegiado, dando por concluidos los trabajos de la Décima Quinta Sesión Extraordinaria 2023 del Comité de Transparencia de Liconsa, S.A. de C.V., siendo las once horas con treinta minutos del día de su inicio, declarando el cierre de la Sesión y firmando al margen y al calce de la presente acta, los que en ella intervinieron. -----

Lic. Erika Cuautle Pimentel
Titular del Área de Responsabilidades y
Suplente del Titular del Órgano Interno de Control

Lic. Elizabeth Mijagros Solano Haro
Encargada de la Gerencia de Control Presupuestal y
Suplente del Responsable de la Coordinación del Archivo
de Concentración

Lic. Miguel Zurita Falcón
Gerente Jurídico Institucional y
Suplente del Presidente del Comité de Transparencia



